

P.F.E.H. C/ P.F.W.E. S/ VIOLENCIA
FO-00283-JP-2026

Cipolletti, 3 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: **P.F.E.H. C/ P.F.W.E. S/ VIOLENCIA (Expte N° FO-00283-JP-2026)**, puestas a resolver y de las que:

RESULTA: Que se reciben las presentes actuaciones de Juzgado de Paz de Gral. Fernández Oro.

CONSIDERANDO:

L.t.d.l.d.f.y.a.q.l.s.p.n.s.t.d.u.s.q.a.s.t.p.l.p.v.y.q.r.a.c.d.í.p.c.r.a.i.q.s.e.h
.j.a.l.r.d.q.p.a.l.e.s.n.h.l.

Por lo que tal situación debe ser tratada fuera del ámbito de la Ley 3040, no existiendo motivos para continuar con la presente causa.

Corresponde entonces destacar que el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040 y Dec 286) es la adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes y atento las constancias que obren de autos, resultando que no se puede utilizar la vía impuesta por esta ley cautelar a fin de dirimir otras cuestiones pues para ello la legislación prevee de otros mecanismos respectivos.-

Al respecto la jurisprudencia es uniforme en el sentido de entender que no puede utilizarse el mecanismo previsto por las leyes de violencia familiar para otras pretensiones que necesariamente deben canalizarse por la vía pertinente y ante el Juez competente en razón de la materia (Derecho de Familia - T. IV - Mendez Costa - Ferrer D'antonio - Ed. Rubinzal Culzoni - pag. 337/338 y 343).

Con relación a la prohibición de acercamiento peticionada, estese a lo dispuesto en los autos vinculados: <.F.G.P. C/ P.F.W.E.S.V. (Expte N°

FO-0.).

Sin perjuicio de ello, hágase saber que a los fines de petitionar las medidas que considere prudente deberá presentarse con patrocinio letrado, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular al Centro de Atención para la Defensa Pública (CAdEP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de esta ciudad, tel. 5678300 internos 100 o 110 celular 299-156311684 (solo whatsapp). A tal fin deberá presentarse en la Oficina del CADEP con tiempo suficiente desde la notificación para que se le pueda asignar un defensor y contar con el asesoramiento de un abogado en dicha audiencia NOTIFÍQUESE.

Oportunamente, archívese.

DESPACHO POR OTIF.

Marissa Lucía Palacios

JUEZA UPF 7